

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que se allegó comunicado por parte de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 433

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 76001-31-10-006-2011-00144-00
DEMANDANTE: MARIA ELENA NARANJO RAMIREZ
DEMANDADO: ARMANDO RIVERA

Se tiene que se recibió comunicación por parte de la oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali en la que solicitan información sobre el juzgado, tipo de proceso y radicado de los títulos solicitados por este despacho en auto No. 2459 de diciembre 13 de 2022 para lo cual habrá de comunicarles que los mismos fueron consignados por la DIAN dentro del proceso Ejecutivo adelantado por SEDYN MONTERO HERNANDEZ en contra de ARMANDO RIVERA que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad radicado bajo el No. 76001-31-03-002-2009-00449-00.

Respecto a la solicitud de modificación de la liquidación realizada por este despacho, se hace saber a la demandante que para realizar la actualización del crédito se tuvo en cuenta el valor de la cuota alimentaria del año 2022 en \$ 12.465.214.00, el cual fue aportado por ella en la liquidación que presentó el 9 de mayo de 2022, y la cual fue aprobada mediante auto No. 1167 de junio 9 del mismo año.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1. OFICIAR a la oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que se realice la conversión a la cuenta de este juzgado de los títulos por valor de \$ 161.689.000.00., \$ 49.223.394.00 y \$ 455.997.00, que fueron consignados por la DIAN dentro del proceso Ejecutivo adelantado por SEDYN MONTERO HERNANDEZ en contra de ARMANDO RIVERA que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad radicado bajo el No. 76001-31-03-002-2009-00449-00.

2. NEGAR la solicitud de modificación de la liquidación del credito efectuada por el despacho el 17 de febrero del año en curso en razón a lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.